

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba el Reglamento del Centro de Información y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Vista la propuesta que presenta la Junta Ejecutiva por conducto del Consejero Presidente para que el Consejo General apruebe el Reglamento del Centro de Información y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 242 párrafos 1 y 2 de la Ley Electoral y 4, párrafos 1 y 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

2. Los artículos 243 párrafo 1 de la Ley Electoral y 19, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral señalan que el Consejo General es el órgano superior de dirección; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

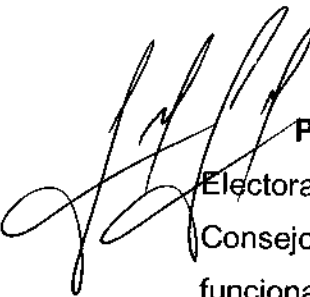


3. El artículo 23, párrafo 1, fracciones I, II LV, y LVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del máximo órgano de dirección, entre otras las de Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; Expedir el Estatuto y los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones; Ordenar que se publiquen en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los acuerdos, resoluciones y reglamentos que así determine el Consejo General y Las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.
4. El artículo 35 párrafo 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala entre otras atribuciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos la de Revisar los proyectos de reglamentos que presente la Junta Ejecutiva, para someterlos a la consideración del Consejo General.
5. El artículo 43 párrafo 1, fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece entre otras atribuciones de la Dirección de Capacitación Electoral y Cultura Cívica la de Organizar, actualizar y operar el Centro de Información y Documentación Electoral del Instituto.
6. En fecha cuatro (4) de Octubre de dos mil tres (2003), la Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, aprobó la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante los Decretos números 306 y 326, publicados en el Suplemento número 80 y número 2 al número 80 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



7. Los artículos transitorios Quinto de la Ley Electoral y Cuarto de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que el Consejo General deberá expedir la reglamentación interna del Instituto en un plazo que no exceda de sesenta días naturales. Entre tanto, se estará a lo que dispongan el Estatuto y los reglamentos vigentes al momento de la entrada en vigor de la ley.
8. En fecha tres (3) de diciembre de dos mil tres (2003), se aprobó el Reglamento del Centro de Investigación y Documentación Electoral (CIDE) del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDOS:



Primero.- Que la fracción II del artículo 23 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece como una de las atribuciones del Consejo General, el de expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

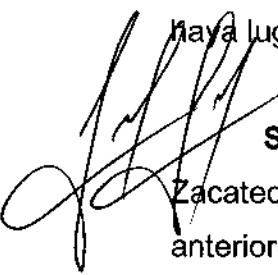
Segundo.- Que la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tiene entre otras atribuciones las de elaborar y aprobar los anteproyectos de ordenamientos legales internos que elaboren y presenten las diferentes Direcciones Ejecutivas para ser sometidas a la consideración de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Tercero.- Que todo órgano colegiado debe contar con normas que regulen su funcionamiento, con la finalidad de hacer más efectivas y eficientes sus actividades.

Cuarto.- Que con el propósito de facilitar a los usuarios la disponibilidad de la información y documentación en materia electoral se hace necesario la elaboración de métodos que agilicen la obtención de dicha información.

Quinto.- Que el Instituto Electoral se encuentra con la imperiosa necesidad de difundir en los centros e instituciones educativas, con el apoyo de las autoridades estatales la función educativa y cultural que en materia electoral brinda el Instituto a través del Centro de Información y Documentación Electoral.

Sexto.- Que en las múltiples reuniones de trabajo, la Comisión de Asuntos Jurídicos conoció, revisó y aprobó el Proyecto de Reglamento del Centro de Información y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y una vez que fue debidamente revisado y aprobado por ésta, se somete a la consideración del Consejo General para los efectos legales a que haya lugar.



Séptimo.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones y en virtud de las motivaciones anteriores, se encuentra en la posibilidad de emitir el Reglamento del Centro de Información y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones XV y XXIV, 242, párrafos 1 y 2, 243, párrafo 1 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4 párrafo 1 y 2, 5 párrafo 1, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, II, XXIX, XXXIX, LV y LVIII, 24, párrafo 1 fracciones II y V, 39, párrafo 2, fracción XVI y



demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Reglamento del Centro de Información y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, documento que se anexa al presente acuerdo para que forme parte del mismo.

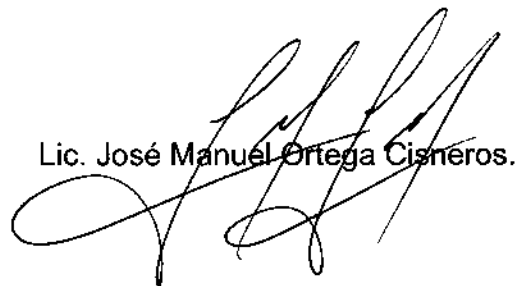
SEGUNDO: Se abroga el Reglamento del Centro de Información y Documentación Electoral aprobado el tres (3) de diciembre de dos mil cuatro (2004).

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del dos mil cinco (2005).



Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.

Consejero Presidente.



Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Secretario Ejecutivo.